

INTERLOCUTORIO No. **020**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem del demandado y notificados los parientes dentro de este proceso Verbal Privación de Patria Potestad, promovido mediante apoderado judicial por la señora YASMIN ORTIZ BEDOYA en contra del señor SNEIDER ROJAS LOAIZA; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del demandado SNEIDER ROJAS LOAIZA.

2º) Señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **MARTES DOS (02) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

**3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Copia Registro Civil de Nacimiento de YASMIN ORTIZ BEDOYA. (fl. 2)
- Copia Tarjeta de Identidad de JUAN DAVID ROJAS ORTIZ. (fl. 3)
- Constancia de denuncia. (fls. 4 – 7)
- Copia Oficio Unidad de Victimas. (fl. 8)

**3.2. PRUEBAS DE OFICIO:**

**3.2.1. PRUEBAS TESTIMONIALES:**

Por parte del despacho recíbase en declaración a los señores FREDY BEDOYA, MARIA ALEJANDRA JARAMILLO, MAGDALENA LOAIZA, MARIA CARLINA ALZATE OCAMPO.

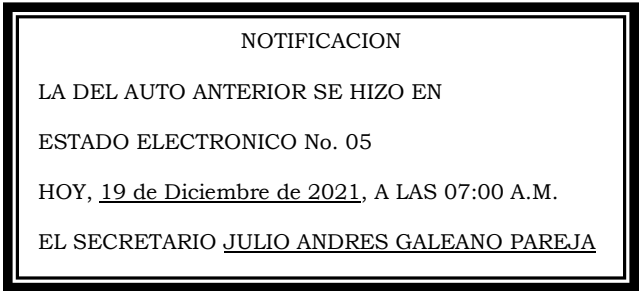
4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77461be3a227543d9dfbb28e64606dd372e656752d1fda5cc71261c2a6ae5461**  
Documento generado en 18/01/2021 03:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>